



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2020.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cinco de octubre de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

2.1. EXPEDIENTE 482153H: SOLICITUD ZONA DE CARGA Y DESCARGA.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. ALFONSO MORENILLA PÉREZ, NIF ***790***, solicitando la señalización de una zona de carga y descarga, para su comercio al por menor de productos cárnicos, sito en C/ Severo Ochoa, nº 1.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 25/09/2020.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado por D. ALFONSO MORENILLA PÉREZ, NIF ***790***, ya que al inicio de la citada calle, ya existe actualmente señalizado, un espacio reservado, para labores de carga y descarga.-

2.2. EXPEDIENTE 482480M: SOLICITUD SEÑALIZACION PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CALLE MAYRENA ESQUINA CON ALFONSO ZAMORA 18.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D^a FRANCISCA MARTÍNEZ SOLER, NIF ***643***, solicitando un aparcamiento de minusválidos en la esquina de la C/ Mayrena con C/ Alfonso Zamora, nº 18, ya que hay dos abuelos en silla de ruedas y no pueden aparcar cerca, para trasladarlos.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 27/09/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad no acceder a lo solicitado por D^a FRANCISCA MARTÍNEZ SOLER, NIF ***643***, ya que la C/ Alfonso Zamora, es muy estrecha y cualquier vehículo que tenga que trasladar a estas personas minusválidas, es conveniente que se paren en la puerta del domicilio, aunque tengan que cortar momentáneamente la circulación, para la carga y descarga, igual que vienen haciendo varios vecinos que viven por esta zona de la población.-

2.3. EXPEDIENTE 482877N: SOLICITUD REDUCTOR DE VELOCIDAD EN TRAMO DE VIA DEL CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL DESDE EL IES SAN JUAN DE LA CRUZ HASTA POLIDEPORTIVO ARGOS.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. VICENTE GUIRAO VALCÁRCEL, NIF ***149***, solicitando un reductor de velocidad, para los vehículos, en el tramo de vía del Camino Viejo de Archivel, desde el Instituto San Juan de la Cruz, hasta el Polideportivo Argos, para evitar ruidos y posibles accidentes de transeúntes.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 30/09/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, que es viable la colocación de un paso elevado, para reducir la velocidad de los vehículos, que entran en la población, ya que evitará molestias a los vecinos y reducirá el riesgo de accidente al resto de usuarios de las vías; este paso elevado, deberá ser de obra, (ya que no causa molestias a los vecinos, cuando pasa un vehículo y no es arrancado del firme).-

2.4. EXPEDIENTE 482977C: SOLICITUD DE VADO EN C/ MALECON 4.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. ANTONIO NAVARRO ROBLES, NIF ***993***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular en C/ Malecón, nº 4.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 30/09/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. ANTONIO NAVARRO ROBLES, NIF ***993***, ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, no estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

2.5. EXPEDIENTE 481664D: ORDEN DE EJECUCIÓN EDIFICIO C/ CUESTA DE LAS HERRERÍAS, Nº 13-C/ RAFAEL TEJEO Nº 36.-

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

“El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.”

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

- “1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.*
- 2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.”*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como obligaciones relativas a la edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

“1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.

*2. Los propietarios de edificaciones están obligados a **realizar las obras de conservación y de rehabilitación en los plazos** y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.*

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado*
- b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad*
- c) Venta forzosa*
- d) Sustitución forzosa.”*

CONSIDERANDO: el informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2020, sobre orden de ejecución del inmueble sito en Cl Rafael Tejeo nº 36, que dice:

“1.- FORMA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE.

De Oficio mediante orden de la superioridad.

2.- EXTRACTOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.:

2.1. Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Artículo 270 Órdenes de ejecución

1. Los ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 110 de esta ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización.

2. Los ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación.

3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.

Artículo 110 Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

2.2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Artículo 59 Ejecución forzosa y vía de apremio

1. Los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes a los propietarios, individuales o asociados, y a los promotores de actuaciones de transformación urbanística.

2. Los procedimientos de ejecución y apremio se dirigirán ante todo contra los bienes de las personas que no hubieren cumplido sus obligaciones, y sólo en caso de insolvencia, frente a la asociación administrativa de propietarios.

3. También podrán ejercer las mismas facultades, a solicitud de la asociación, contra los propietarios que incumplieren los compromisos contraídos con ella.

3.- Estado actual y medidas a adoptar.

La losa del balcón del inmueble referenciado se encuentra en mal estado con riesgo de caída de elementos a la vía pública, procede por tanto su reparación.

Se deberá vallar la fachada en toda su longitud a una distancia de dos metros de manera que no circulen peatones en la proximidad de la fachada.

No hay en la ordenanza municipal del ICIO precios de reparación de balcón, en base a la experiencia se estima la reparación mediante morteros especiales en 1000 €.

Los trabajos necesarios y sus presupuestos estimados son:

- Andamios 1.000,00 €
- Reparación balcón 1.000,00 €
- Gestión de Residuos 250,00 €
- Seguridad y Salud. 250,00 €
- GG y BI (14% y 6%) 500,00 €
- IVA 21 % 630,00 €

Por tanto el presupuesto de ejecución inicial de la actuación es de 3.630,00 € y el plazo de ejecución estimado es de un mes.

4.- CONCLUSIÓN y PROPUESTA.

En base a todo lo anterior se propone:

Ante el mal estado del balcón del inmueble sito en CI Humilladero nº 13 y que se encuentra en la CI Rafael Tejeo junto al nº 36 y, y que se ilustra en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 481932A

NIETO MELGARES MARIA ELISA 37,50% de propiedad
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

CARRASCO RODRIGUEZ MARIA CARMEN 12,50% de propiedad
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

LOPEZ SANCHEZ DIEGO 8,33% de propiedad
46702 GANDIA [VALENCIA]

LOPEZ SANCHEZ MARIA GEMA 8,33% de propiedad
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

SANCHEZ NIETO MARIA CRUZ 2,77% de propiedad
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

SANCHEZ NIETO MARIA CARMEN 2,77% de propiedad
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

SANCHEZ NIETO MARIA ELISA 2,77% de propiedad
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

TENDERO LOPEZ ANGELA 8,33% de nuda prop.
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

MELGARES CARRASCO YOLANDA TERESA 3,12% de nuda prop.
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

MELGARES CARRASCO LYDIA 3,12% de nuda prop.
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [MURCIA]

MELGARES CARRASCO SONIA MARIA 3,12% de nuda prop.
30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

MANERO MELGARES DIEGO 1,56% de nuda prop.
02002 ALBACETE [ALBACETE]

MANERO MELGARES PALOMA 1,56% de nuda prop.

Página 7 de 42



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20201005 - SEFYCU 1856998

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 42



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

SANCHEZ NIETO MARIA CRUZ 1,38% de nuda prop.

30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

SANCHEZ NIETO MARIA CARMEN 1,38% de nuda prop.

30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

SANCHEZ NIETO MARIA ELISA 1,38% de nuda prop.

30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA]

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local ACUERDA** por unanimidad de sus miembros la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer a los titulares de la finca mencionada en el cuerpo de este Acuerdo, **Orden de ejecución** de las siguientes operaciones:

- **Reparación del balcón de manera que se elimine el riesgo de desprendimiento y caída de elementos a la vía pública.**
- **El coste provisional de la ejecución subsidiaria asciende a 3.630 Euros (IVA incluido)**
- **El plazo de ejecución de las obras sería de: un mes.**

SEGUNDO.- Notificar esta propuesta de Orden de Ejecución a los propietarios/titulares interesados, indicándoles que tendrán un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para **presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios**, a la propuesta recogida en el apartado PRIMERO del presente.

TERCERO.- Apercibir a los propietarios/titulares que, en caso de no realizar voluntariamente las operaciones indicadas, en el plazo establecido, cuando la presente propuesta sea firme, se procederá por esta Administración a su ejecución subsidiaria, a su costa. Por lo que, si las medidas propuestas llegaran a **ejecutarse de forma subsidiaria** por el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución por los propietarios, dicha ejecución se realizaría por la brigada de obras municipales o, en su caso, mediante empresa contratada al efecto, **a costa delos interesados**, en la fecha y hora que se indicasen.

CUARTO.- Como medida cautelar deberá procederse al vallado del lugar hasta que se elimine el peligro de caída a la vía pública.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.- Servicio de Disciplina Urbanística:

3.1. EXPEDIENTE 481953E: RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL VULNERADA POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD SIN LICENCIA: ECORECICLADORA DEL NOROESTE.-

VISTO.- Que con fecha de Registro de Entrada 19/06/2017 (Nº 2017005827) se presenta denuncia por la PATRULLA SEPRONA CARAVACA de la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caravaca por instalación de una actividad sin contar con la preceptiva licencia de actividad en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

Que con fecha de Registro de Entrada 11/06/2018 (Nº 2018005796) se presenta denuncia por la PATRULLA SEPRONA CARAVACA de la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caravaca por instalación de una actividad sin contar con la preceptiva licencia de actividad en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

En las Actas-Denuncias se identifican como personas denunciadas a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, así como personas relacionadas a: DOÑA EVA JIMENEZ LUENGO, con DNI , DOÑA MARÍA DEL CARMEN MATA LÓPEZ, con DNI , y UNION RECICLADORA INMOLOMA S.L., con CIF B73661670.

VISTO.- Que en el expediente SEGEX también obra informe técnico del Ingeniero técnico Industrial Municipal, Don Andrés Torres Galiano, con fecha 30 de julio de 2018, adjuntando informes técnicas sobre Actas-Denuncias del SEPRONA de años anteriores por ALMACENAMIENTO Y TRATADO DE VERTIDOS Y MATERIALES PELIGROSOS Y RESIDUOS INERTES VARIOS. En el Informe de fecha 30 de julio de 2018 CONCLUYE, lo que se transcribe a continuación:

“En consecuencia con lo anterior y desde el punto de vista técnico, deberán realizarse las siguientes actuaciones:

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad referenciada en el lugar indicado. En consecuencia, la actividad de compra venta de chatarra y cobre y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, por lo que deberá informar al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

2. La instalación/actividad referenciada de compra venta de chatarra y cobre y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, ocupa espacio en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL. HUERTA URBANIZABLE TIPO 1 (UR-H1), donde el uso almacenamiento de chatarra, recogida de cartón, plástico, enseres y cobre, estaría dentro de los usos prohibidos. Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo, en su caso.

3. La actividad referenciada de compra venta de chatarra y cobre y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, está sujeta a Autorización Ambiental Autonómica según lo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Medio Ambiente, en su caso.

4. Los residuos almacenados, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No peligrosos de la Región de Murcia, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. n° 181, de 29 de julio de 2011). Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

5. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje antes del depósito de estos residuos.

6. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

7. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia.”

Visto el informe de Secretaría N° 38/2020, de fecha 04/10/2020, obrante en este expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la legalidad ambiental contra ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, por ejercer actividad no autorizada, consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme el artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

SEGUNDO.- Comunicar a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, que cabe legalización de la actividad, para el uso almacenamiento de chatarra, recogida de cartón, plástico, enseres y cobre, en los términos indicados en el informe técnico.

TERCERO.- Ordenar a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, SUSPENDER INMEDIATAMENTE, CON CARÁCTER CAUTELAR, LA ACTIVIDAD consistente en ACTIVIDAD DE COMPRA VENTA DE CHATARRA Y COBRE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, en PARAJE LA FUENSANTA, POLÍGONO 21, PARCELA 28, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, mientras no se legalice la actividad, por causar molestias, y posibles daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas, conforme el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Deberán retirar, en el plazo de **30 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente notificación, los residuos almacenados, que deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Transcurrido este plazo se realizarán las comprobaciones sobre la suspensión de la actividad, en orden a la adopción de las medidas de ejecución subsidiaria, en su caso.

En caso de incumplimiento voluntario de la medida cautelar de suspensión, la Administración podrá ejecutarla subsidiariamente, a costa del obligado.

Además, se apercibe que en caso de que no se cumpla de forma voluntaria la orden de suspensión inmediata, se pasará el tanto de culpa al Juzgado.

El reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio.

CUARTO.- Notificar esta propuesta de inicio de expediente a ECORECICLADORA DEL NOROESTE, con CIF B73718371, indicándole/s que tendrá/n un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios.

Igualmente, notificar esta propuesta de inicio de expediente a DOÑA EVA JIMENEZ LUENGO, con DNI _____, DOÑA MARÍA DEL CARMEN MATA LÓPEZ, con DNI _____, y UNION RECICLADORA INMOLOMA S.L., con CIF B73661670.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Departamento Municipal de Urbanismo, y Medio Ambiente.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente y a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento, y a los efectos que resulten oportunos.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 127795T: DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS 3/POS RENOVACIÓN DE ACERADOS CALLE COLÓN Y OTRAS.-

VISTA.- La solicitud de la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L., CIF B73633778, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: RENOVACIÓN DE ACERADOS CALLE COLÓN Y OTRAS (Obra N° 3/POS 2018-2019), por importe de 1.663,28 Euros.

VISTO.- El informe favorable de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a la mercantil PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L., CIF B73633778, de la garantía definitiva por importe de 1.663,28 Euros (Aval número 571162-BANKIA 6400001210 -BMN 1.4), relativo a la Obra: RENOVACIÓN DE ACERADOS CALLE COLÓN Y OTRAS (Obra N° 3/POS 2018-2019).

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.2. EXPEDIENTE 128145E: DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS 9/POS -RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA.-

VISTA.- La solicitud de la mercantil ARTERIEGO, S.L., CIF B30365324, relativa a la devolución de la garantía del contrato de la Obra: RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA (Obra N° 9/POS 2018-2019), por importe de 1.378,04 Euros de la entidad Cajamar.

VISTO.- El informe favorable de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a la mercantil ARTERIEGO, S.L., CIF B30365324, de la garantía definitiva por importe de 1.378,04 Euros (Aval número 158202 CAJAMAR), relativo a la Obra: RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA (Obra N° 9/POS 2018-2019).

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.3. EXPEDIENTE 460860J: APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que el expediente por el que se inicia expediente de contratación administrativa CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la Memoria Justificativa del Concejal de Servicios Públicos, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO.- Que el presupuesto base de licitación global del contrato, por una duración de DOS AÑOS, ascendería a la cantidad de 137.851,24 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 28.948,76 euros, lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS **(166.800 euros)**.

Desglosado el presupuesto en los dos lotes:

1º	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL: 29.400 euros/año (IVA incluido).
2º	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ: 54.000 euros/año (IVA incluido).

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado.

Por la duración del contrato, incluida la eventual prórroga, el VALOR ESTIMADO del contrato asciende a doscientos seis mil setecientos setenta y seis con ochenta y seis céntimos de euro **(206.776,86 euros)**.

VISTO.- Que por tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente. (Art.117 y DA 3.2 LCSP).

VISTO.- Que el expediente se tramita de forma anticipada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo **PARA SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA.**

TERCERO.- Asumir el compromiso de incluir en el ejercicio 2021 y siguientes, el crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, como responsable del servicio.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 479567Q: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Vistos los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2019, iniciando, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas, el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ORDINARIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LA MODALIDAD DE RENTIG SIN OPCION DE COMPRA.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 29/09/2020, en la que se expone que no se ha presentado ninguna oferta, proponiendo la declaración de licitación DESIERTA, elevándose al órgano de contratación para que adopte un acuerdo en consecuencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar desierto dicho procedimiento de contratación.-

4.5. EXPEDIENTE 444310Y: DESESTIMACIÓN SOLICITUD RESTABLECIMIENTO CONTRATO ZONA AZUL ORA POR FALTA DE ACREDITACIÓN FEHACIENTE DE LOS IMPORTES.-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Suspender el contrato administrativo de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514, con efectos del día 15 de marzo de 2020. La fecha de reapertura total/parcial de la gestión del servicio público será comunicada al contratista para que proceda a su restablecimiento.

SEGUNDO.- A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a un eventual restablecimiento del equilibrio económico mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, en los términos dispuestos en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que compensará al concesionario, en su caso, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Restablecer el contrato administrativo de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514, con efectos del día 22 de junio de 2020.

SEGUNDO.- A instancias del contratista se sustanciará expediente para atender a un eventual restablecimiento del equilibrio económico mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

en los términos dispuestos en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que compensará al concesionario, en su caso, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.

VISTO.- Que, a solicitud del concesionario (con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 18/07/2020, nº 6.847), Don Antonio Javier Vela Ballabriga, con DNI núm. , actuando en nombre y representación de CONTINENTAL PARKING, S.L., la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514:

1.- Puesta a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad contratante, la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, en el que queden debidamente reflejados todos los ingresos y gastos derivados de las contraprestaciones pactadas:

Contabilidad 15 de marzo-22 de junio 2019, y 15 de marzo-22 de junio 2020.

2.- Acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos ingresos y gastos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo con indicación de que el concesionario dispone de un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.-

El concesionario recibe la notificación del acuerdo con fecha 10/09/2020.

VISTO.- Que con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 22/09/2020, nº 9793, Don Antonio Javier Vela Ballabriga, con DNI núm. , actuando en nombre y representación de CONTINENTAL PARKING, S.L., SOLICITA: que se de por presentada la siguiente instancia y sus documentos adjuntos.

Al escrito adjuntan DECLARACIÓN RESPONSABLE suscrita por Don Antonio Javier Vela Ballabriga, con DNI núm. , actuando en nombre y representación de CONTINENTAL PARKING, S.L., provista de CIF B58161514, en el que detalla que los ingresos y gastos del periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 22 de junio de 2020, han provocado unas pérdidas de 53.923 euros.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe de Secretaría N° 39/2020, de fecha 4 de octubre de 2020, con los siguientes Fundamentos de Derecho:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Aplicación a la concesión de las medidas de apoyo reguladas en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Con carácter general, la contratación administrativa se caracteriza por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, materializada en el principio de riesgo y ventura del contratista del artículo 197 LCSP, que dispone que “la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239”. Esto es, que el principio de riesgo y ventura lleva inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos que significa la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato; no obstante, el ordenamiento jurídico establece unas excepciones consistentes en reequilibrar la ecuación financiera del contrato cuando se ha producido una ruptura esencial por hechos que exceden del normal “alea” del contrato, por ser reconducibles a los supuestos de fuerza mayor o riesgo imprevisible.

Por ello, para evitar los efectos negativos sobre el tejido empresarial originados por el COVID-19 (tal y como se indica en el Preámbulo, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19), se han establecido unas importantes medidas en materia de contratación pública, que entraron en vigor el día 18 de marzo de 2020, el mismo día de la publicación del Real Decreto-ley 8/2020 (Disposición Final Novena).

En lo que aquí nos interesa, la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514 fue adjudicataria del contrato de gestión de servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en vía pública bajo control horario, formalizado el 17/06/2008, y prorrogado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local hasta el 01/11/2018; pese a la finalización del contrato, la empresa ha continuado prestando el servicio público. En base al Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias (referente a cuestiones relacionadas con la duración de un contrato de servicios y su prórroga), nos encontramos ante un supuesto de “tácita reconducción” del artículo 1556 Código Civil, siendo la prestación ejecutada consecuencia de una orden o decisión administrativa para dar continuidad a la prestación.

Atendiendo a las medidas de apoyo reguladas en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID19; y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020

“4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. **SOLO SE PROCEDERÁ A DICHA COMPENSACIÓN PREVIA SOLICITUD Y ACREDITACIÓN FEHACIENTE DE LA REALIDAD, EFECTIVIDAD E IMPORTE POR EL CONTRATISTA DE DICHS GASTOS.***

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad”.

Si bien es cierto que la concesión ha devenido imposible como consecuencia de las medidas municipales adoptadas por el COVID-19 (del 15 de marzo al 22 de junio de 2020 se suspendió la concesión, interrumpiéndose la actividad) -lo que podrían originar un eventual derecho del concesionario al mantenimiento del equilibrio económico-, a efectos de determinar la indemnización de los daños y perjuicios el Ayuntamiento solicitó al concesionario la acreditación fehaciente de los importes solicitados, mediante la “puesta a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como entidad contratante, la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, en el que queden debidamente reflejados todos los ingresos y gastos derivados de las contraprestaciones pactadas: Contabilidad 15 de marzo-22 de junio 2019, y 15 de marzo-22 de junio 2020”.

El concesionario, dentro del plazo establecido en el requerimiento, presenta únicamente una nueva declaración responsable suscrita por Don Antonio Javier Vela Ballabriga, con DNI núm. _____ actuando en nombre y representación de CONTINENTAL PARKING, S.L., provista de CIF B58161514, en el que detalla que los ingresos y gastos del periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 22 de junio de 2020, han provocado unas pérdidas de 53.923 euros. No presenta contabilidad sobre ingresos y gastos de la concesión, en el que queden debidamente reflejados todos los ingresos y gastos derivados de las contraprestaciones pactadas, sin que pueda





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

servir como documento alternativo una “declaración responsable”, al no tener entidad de documento fehaciente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la empresa CONTINENTAL PARKING SL, provista de CIF B58161514, de fecha 18/07/2020, nº 6.847 y 22/09/2020, nº 9.793, por no haber atendido al requerimiento de documentación solicitado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2020, al no haber acreditado de forma fehaciente la realidad, efectividad e importes a los que se refiere el concesionario para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al concesionario, con indicación de los recursos que le correspondan.-

5.- Servicio de Procedimientos Judiciales:

5.1. EXPEDIENTE 126736Y: PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO CONTENCIOSO/ADMTVO Nº 4 DE MURCIA. PROC. ABREV. 349/2018 DEMANDANTE: IGNACIA, ANA Y MARÍA MARÍN MARTÍNEZ.-

VISTO.- El Procedimiento Abreviado 349/2018, Demandante: Demandante: IGNACIA, ANA y MARÍA DEL CARMEN MARÍN MARTÍNEZ, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, por el que se impugna la Resolución de Alcaldía, dictada en fecha 16 de mayo de 2018 por la que desestimó el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de orden de ejecución adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2017, que ordena a los titulares de la finca la ejecución de las operaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

VISTO.- Que el día 30 de junio de 2020, se dictó Sentencia Nº 131/2020 que estima la demanda a través del siguiente Fallo:

“1º.- Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a IGNACIA MARIN MARTINEZ, D^a ANA MARIN MARTINEZ, y D^a MARIA DEL CARMEN MARIN MARTINEZ actuando a su vez en nombre de la comunidad de herederos de D. José Marín Martínez representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Álvarez Navarro contra la resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz dictada en fecha 16 de mayo de 2018 que desestimó el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de orden de ejecución adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2017 que ordena a los titulares de la finca la ejecución de las operaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2º.- Declaro la nulidad de las anteriores resoluciones administrativas por ser contrarias a Derecho y se dejan sin efecto.

3º.- Condeno a la Administración demandada al pago de las costas del proceso”.-

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Sentencia Nº 131/2020, de 30 de junio de 2020, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, sobre el Procedimiento Abreviado 349/2018.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia. **N.I.G: 30030 45 3 2018 0002385.**

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 99358Y: EXP. 51/18 LA-LU – LICENCIA DE ACTIVIDAD – CERVECERÍA C/ TRAFALGAR, Nº 4.-

Visto el expediente número 51/2018 LA-LU, instruido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA NAVARRO, NIF , solicitando Licencia Urbanística (Obra) de la actividad sometida a licencia de actividad, para Cervecería sin Música, en C/ Trafalgar, nº 4-bajo 1, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30/09/2020 y el informe de Secretaría de fecha 04/10/2020, obrantes en el expediente.

Vistos los escritos/alegaciones presentados por D. Carlos Martínez Álvarez (RGE Número 5940, de fecha 31/05/2019), D^a Verónica Gómez Martínez (RGE Número 5989, de fecha 02/06/2019), D^a M^a Cruz Marín Manzanera (RGE Número 6032, de fecha 03/06/2019), y D. Alfonso Martínez Martínez, en representación de la Comunidad de Vecinos del edificio sito en C/ Trafalgar, 4 (RGE Número 6092, de fecha 04/06/2019), sobre la Licencia Urbanística (Obra) de la actividad sometida a licencia de actividad arriba mencionada, considerados en la emisión del informe técnico, de fecha 30 de septiembre de 2020, formulado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, tal y como obra a continuación:

“ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente constan las siguientes alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Con R.G.E. nº 5940 de fecha 31/05/2019, D. Carlos Martínez Álvarez vecino en C/ Trafalgar nº 7, presentan escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1. El expediente referenciado (incluida toda la documentación técnica aportada, como proyecto y anexos técnicos), ha estado expuesto al público y a disposición para su examen en el Servicio de Urbanismo de Este Ayuntamiento durante las horas de 12 a 14. Tal y como se refleja en las cartas enviadas a los vecinos/as inmediatos/as al lugar de emplazamiento de la actividad.
2. Examinado el proyecto de obra/instalaciones/actividad, redactado por el Ingeniero T. Industrial D. José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó con "Proyecto de Cervecería" de fecha junio 2018 y anexo técnico de fecha diciembre de 2018, se comprueba que "SE PROYECTA LA ACTIVIDAD DE CERVECERÍA SIN MÚSICA", NO proyectándose instalaciones de hilo musical ni de televisión, y las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.
3. Que en el presente informe se establecen medidas correctoras para el ejercicio de la actividad, reflejadas en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS, entre ellas la nº 2 y la nº 25.2:
.../...
- 2 En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.

25.2

Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique el cumplimiento de los niveles de aislamiento del local, los niveles acústicos de la maquinaria, entre otras, instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

4. Referente a lo solicitado al Ayuntamiento sobre la delimitación y declaración de la calle Trafalgar y adyacentes como Zona Saturada de actividades recreativas y la preserve como tal , declarándola una "Zona de protección acústica especial" como se ha realizado en otros Ayuntamientos, se informa que supondría la mejora de la calidad acústica de esta zona residencial, implicando la modificación de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y del vigente Plan General Municipal de Ordenación. Encontrándose en revisión la Ordenanza municipal.

Con R.G.E. nº 5989 de fecha 02/06/2019, D^a Verónica Gómez Martínez vecina en C/ Trafalgar nº 6, presentan escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

1. El expediente referenciado (incluida toda la documentación técnica aportada, como proyecto y anexos técnicos), ha estado expuesto al público y a disposición para su examen en el Servicio de Urbanismo de Este Ayuntamiento durante las horas de 12 a 14. Tal y como se refleja en las cartas enviadas a los vecinos/as inmediatos/as al lugar de emplazamiento de la actividad.
2. Examinado el proyecto de obra/instalaciones/actividad, redactado por el Ingeniero T. Industrial D. José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó con "Proyecto de Cervecería" de fecha junio 2018 y anexo técnico de fecha diciembre de 2018, se comprueba que "SE PROYECTA LA ACTIVIDAD DE CERVECERÍA SIN MÚSICA", NO proyectándose instalaciones de hilo musical ni de televisión, y las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.
3. Sobre lo manifestado a la documentación presentada por sanidad, se comprueba una vez examinado el expediente, que el informe sanitario de fecha 10/12/2018 mencionado y aportado por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, no se corresponde con este expediente. Correspondiéndose con el expediente nº 98821C (sede electrónica) de tramitación de licencia urbanística/actividad para café bar con música (adaptación a



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020

normativa y cambio de titularidad) sito en C/ Trafalgar nº 4 (antiguo "Pub Yeyo), habiéndose corregido esta situación.

4. Que en el presente informe se establecen medidas correctoras para el ejercicio de la actividad, reflejadas en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS, entre ellas la nº 2 y la nº 25.2:

.../...

En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibida la instalación de música.

Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique el cumplimiento de los niveles de aislamiento del local, los niveles acústicos de la maquinaria, entre otras, instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

.../...

5. Referente a lo solicitado al Ayuntamiento sobre una adecuada regulación de la incidencia acústica, se informa que supondría la mejora de la calidad acústica de esta zona residencial, implicando la modificación de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y del vigente Plan General Municipal de Ordenación. Encontrándose en revisión la Ordenanza municipal.

Con R.G.E. nº 6032 de fecha 03/06/2019, D^a Mari Cruz Marín Manzanera vecina en C/ Trafalgar nº 7 – 2º, presentan escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1. El expediente referenciado (incluida toda la documentación técnica aportada, como proyecto y anexos técnicos), ha estado expuesto al público y a disposición para su examen en el Servicio de Urbanismo de Este Ayuntamiento durante las horas de 12 a 14. Tal y como se refleja en las cartas enviadas a los vecinos/as inmediatos/as al lugar de emplazamiento de la actividad.
2. Examinado el proyecto de obra/instalaciones/actividad, redactado por el Ingeniero T. Industrial D. José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó con "Proyecto de Cervecería" de fecha junio 2018 y anexo técnico de fecha diciembre de 2018, se comprueba que "SE PROYECTA LA ACTIVIDAD DE CERVECERÍA SIN MÚSICA", NO proyectándose instalaciones de hilo musical ni de televisión, y las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.
3. Que en el presente informe se establecen medidas correctoras para el ejercicio de la actividad, reflejadas en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS, entre ellas la nº 2 y la nº 25.2:

.../...

- 3 En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.

25.3

Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique el cumplimiento de los niveles de aislamiento del local, los niveles acústicos de la maquinaria, entre otras, instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

.../...

6. Referente a lo solicitado al Ayuntamiento sobre la delimitación y declaración de la calle Trafalgar y adyacentes como Zona Saturada de actividades recreativas y la preserve como tal , declarándola una "Zona de protección acústica especial" como se ha realizado en otros



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Ayuntamientos, se informa que supondría la mejora de la calidad acústica de esta zona residencial, implicando la modificación de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y del vigente Plan General Municipal de Ordenación. Encontrándose en revisión la Ordenanza municipal.

Con R.G.E. nº 6092 de fecha 04/06/2019, D. Alfonso Martínez Martínez en representación de la comunidad de vecinos del edificio sito en C/ Trafalgar 4, presenta escrito/alegación sobre la actividad solicitada.

1. Examinada la documentación existente en el Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento y los distintos proyectos técnicos aportados, se comprueba que en los bajos del Edificio situado en C/ Trafalgar nº 4, se están tramitando dos expediente de licencia de actividad en dos locales distintos, delimitados físicamente, y a un mismo titular.

- El expediente nº 8/89 CAL-CT (Código expediente 98821C – sede electrónica), de licencia de urbanística de actividad sometida a licencia de actividad para la adaptación a normativa y cambio de titularidad de café bar con música en C/ Trafalgar nº 4 bajo (se supone bajo 2), el cual se está tramitando conforme a lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- El expediente nº 51/18 LA-LU (Código expediente 99358Y – sede electrónica) de licencia de urbanística de actividad sometida a licencia de actividad para la cervecería sin música en C/ Trafalgar nº 4 bajo 1, objeto del presente informe y el cual se está tramitando conforme a lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Con fecha 29/04/2020 el técnico que suscribe elabora informe técnico donde se incorpora la documentación técnica solicitada: La planimetría del proyecto técnico existente en el expediente de referencia:
 - o Plano de situación de las dos actividades solicitadas.
 - o Plano de situación de la actividad de cervecería sin música.
 - o Plano de distribución de la actividad de cervecería sin música.
 - o Plano de cotas y superficies de la actividad de cervecería sin música.
 - o Plano de maquinaria de la actividad de cervecería sin música.
 - o Plano de sección (aislamientos) y fachada principal de la actividad de cervecería sin música.

El contenido del informe técnico fue comunicado mediante escrito de la Sra. Tte. Alcalde de Urbanismo, Servicios Públicos, Igualdad de Oportunidades y Sanidad de fecha de 30/04/2020, constando acuse de recibo de su recepción el día 11/05/2020 de D^a Loli Reina Girones, esposa de D. Alfonso Martínez Martínez.

2. El expediente referenciado (incluida toda la documentación técnica aportada, como proyecto y anexos técnicos), ha estado expuesto al público y a disposición para su examen en el Servicio de Urbanismo de Este Ayuntamiento durante las horas de 12 a 14. Tal y como se refleja en las cartas enviadas a los vecinos/as inmediatos/as al lugar de emplazamiento de la actividad.
3. Examinado el proyecto de obra/instalaciones/actividad, redactado por el Ingeniero T. Industrial D. José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó con "Proyecto de Cervecería" de fecha junio 2018 y anexo técnico de fecha diciembre de 2018, se comprueba que "SE PROYECTA LA ACTIVIDAD DE CERVECERÍA SIN MÚSICA", NO proyectándose instalaciones de hilo musical ni de televisión, y las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.
4. Que en el presente informe se establecen medidas correctoras para el ejercicio de la actividad, reflejadas en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS, entre ellas la nº 2 y la nº 25.2:

.../...

En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibida la instalación de música.

25.4

Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique el cumplimiento de los niveles de aislamiento del local, los niveles acústicos de la maquinaria, entre otras, instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

.../...

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar los escritos/alegaciones presentados por D. Carlos Martínez Álvarez (RGE Número 5940, de fecha 31/05/2019), D^a Verónica Gómez Martínez (RGE Número 5989, de fecha 02/06/2019), D^a M^a Cruz Marín Manzanera (RGE Número 6032, de fecha 03/06/2019), y D. Alfonso Martínez Martínez, en representación de la Comunidad de Vecinos del edificio sito en C/ Trafalgar, 4 (RGE Número 6092, de fecha 04/06/2019), ya que las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia, no proyectándose instalaciones de hilo musical ni de de televisión.

SEGUNDO.- Conceder la Licencia Urbanística (Obra) y la Licencia de Actividad a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA NAVARRO, NIF 74429497W, para Cervecería sin Música, en C/ Trafalgar, nº 4-bajo 1, de esta Ciudad (*EXP. N^o 51/2018 LA-LU, Código Electrónico 99358Y*), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 340 Euros, en concepto conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 100'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (61 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
7. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
8. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
9. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
10. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020

11. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
12. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
13. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
14. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
15. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
16. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
17. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

Pérdida de eficacia de las licencias:

 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
18. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
19. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
20. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
21. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020

Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

23. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
24. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
25. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
26. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
27. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la maquinaria, e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
 3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 5. Autorización sanitaria, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Copia compulsada de "La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

6. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. –Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

6.2. EXPEDIENTE 256443X: EXP. 55/2019 DR 12/12 LICENCIA DE APERTURA PARA LOCAL DE VENTA DE ARTÍCULOS AL POR MENOR SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I, 2-BAJO.-

Visto el expediente número 55/2019 DR 12/12, instruido a instancia de D. Francisco Domene Corral, en representación de ASPE 100, S.L., CIF B03938172, solicitando licencia de la actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para Comercio de venta de artículos al por menor, en Avda. Juan Carlos I, nº 2-bajo, de esta Ciudad.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sin efecto este punto del Orden del Día, ya que corresponde al punto 7.35 del Orden del Día de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/06/2020.-

6.3. EXPEDIENTE 471542W: EXP. 30/2020 DR-LU LICENCIA DE OBRAS Y APERTURA PARA INSTALACIÓN DE OBRADOR DE MIGAS, CROQUETAS Y BUÑUELOS PRECOCINADOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA. PARCELA 12, 12B. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 30/2020 DR-LU, instruido a instancia de D^a M^a ASCENSIÓN ARCAS MARÍN, en representación de PRECOCINADOS LA RASERA, S.L., CIF B05535612, solicitando Licencia Urbanística



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

(Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Acondicionamiento de Nave Industrial para obrador de migas, croquetas y buñuelos precocinados, en Polígono Industrial CAVILA, Parcela 12, nº 12B, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/09/2020 y el informe de Secretaría de fecha 04/10/2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Acondicionamiento de Nave Industrial para obrador de migas, croquetas y buñuelos precocinados, en Polígono Industrial CAVILA, Parcela 12, nº 12B, de este Término Municipal (EXP. Nº 30/2020 DR-LU, Código Electrónico 471542W), Titular: D^a M^a ASCENSIÓN ARCAS MARÍN, en representación de PRECOCINADOS LA RASERA, S.L., CIF B05535612, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.200 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 780'45 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente:

1. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es;



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020

deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

9. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

20. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Referente a la edificación donde se proyecta la obra/actividad deberá aportar lo siguiente:
Licencia de primera ocupación o Certificado Fin de Obra o Certificado de Seguridad, estabilidad y solidez necesaria de la edificación, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, adjuntando plano de situación referido al vigente P.G.M.O.
- 3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- 4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos). Incluyendo la maquinaria y extracción de humos, instalaciones de climatización, ventilación, y frío.
En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Protección contra incendios, (Registro Industrial) maquinaria, frío, Baja Tensión, y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
8. *Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos descritos en la memoria ambiental aportada, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
9. Autorización sanitaria (en su caso), expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Copia compulsada de "La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

6.4. EXPEDIENTE 387669E: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 4B-2020. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Y GARAJE FASE B-OBRA NUEVA. PP SCR-2. PARCELA 37. C/ ALMAZARICA.-

Visto el escrito presentado por D^a ASCENSIÓN LÓPEZ TORAL, NIF ***792*** y D. JOSÉ M^a VÁZQUEZ SÁNCHEZ, NIF ***682***, RGE N^o 7017, de fecha 22/07/2020, solicitando licencia de obra mayor para la Obra (título corregido):



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

(Fase B) Obra nueva para construcción de vivienda unifamiliar adosada y garaje, en Parcela 37 del Plan Parcial SCR2 (C/ Almazarica, 43, ahora C/ Lorenzo SUÁREZ FIGUEROA, nº 43), de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José López Toral.

Visto el informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a ASCENSIÓN LÓPEZ TORAL, NIF ***792*** y D. JOSÉ M^a VÁZQUEZ SÁNCHEZ, NIF ***682*** (EXP. Nº LOM 4B-2020, Código Electrónico 387669E), para la Obra (título corregido): (Fase B) Obra nueva para construcción de vivienda unifamiliar adosada y garaje, en Parcela 37 del Plan Parcial SCR2 (C/ Almazarica, 43, ahora C/ Lorenzo SUÁREZ FIGUEROA, nº 43), de este Término Municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José López Toral (Supervisión Arqueológica: D^a Juana M^a Marín Muñoz), Finca Registral 39.358 con CRU 30001000303000, Ref. catastral: 9677807WH9197F0001IL, y por quedar la parcela indivisible (119'53 m² que queda vinculada a la edificación), agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.438'31 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos (es la misma fianza para las dos Fases A y B, por lo que sería válida la fianza depositada para la Fase A: Excavación) y de **381'15 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 119'53 m² (finca registral nº 39.358 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 1.b. de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.5. EXPEDIENTE 471791Q: LOM 27/2020 OBRAS MAYORES DE MEJORA DEL PUESTO DE VIGILANCIA FORESTAL FIJO “EL NEVAZO”. INFORME DE ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO SEGÚN ARTÍCULO 269.2 LOTURM. OBRAS PROMOVIDAS POR ADMINISTRACIÓN REGIONAL.-

Visto el escrito presentado por el Jefe de Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal y Caza, solicitando informe de las actuaciones con relación al planeamiento vigente, al amparo del artículo 269.2 de la LOTURM, de Obras para la Lucha contra Incendios Forestales: Proyecto de Ejecución de Obras y Actuaciones de Mejora del Puesto de Vigilancia Fijo “El Nevazo”, en Monte de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Utilidad Pública Nº 186 del C.U.P. "Nevazo de Abajo" dentro del LIC (ahora ZEC) "Sierra del Gavilán", de este Término Municipal.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 01/10/2020, en el que se deja de manifiesto:

*"La torre de vigilancia forestal (cuyas obras de mejora son objeto de este informe) **entra dentro del uso característico del suelo NU-LIC "forestal y naturalista"**, recogido en el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Caravaca para este tipo de suelo cuando no se ha desarrollado planeamiento específico para este tipo de áreas de protección específica.*

No obstante el LIC en el que se enclava (ahora denominado ZEC "El Gavilán") cuenta con el planeamiento específico (el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto nº 55/2015, de 17 de abril, publicado en el suplemento nº 1 del BORM nº 109 de 14/05/2015). Según zonificación de dicho plan las obras se sitúan dentro de "Zona de Conservación Prioritaria". Por ellos, desde el punto de vista urbanístico, le resulta de aplicación la regulación urbanística nº 2 de las "Directrices y regulaciones relativas al régimen urbanístico, urbanización y edificación.", la cual se transcribe:

RRUU. 2ª Conforme al artículo 76.1 del Texto Refundido de la ley de Suelo de la Región de Murcia, en los espacios protegidos Red Natura 2000, **podrán autorizarse mediante licencia municipal:**

- a) **En la Zona de Conservación Prioritaria aquellas construcciones que resulten estrictamente vinculadas a la gestión y conservación, incluyendo las relacionadas con los campings existentes, previo informe preceptivo y vinculante del órgano gestor de la Red Natura 2000.**

Esta regulación viene redactada en base al ya derogado Texto Refundido de la ley del suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), pero que ha sido sustituida en términos similares (en lo que a estas obras afectan) por la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), y en concreto por el artículo 94 de la LOTURM.

"Artículo 94: Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable de protección específica:

1. *En esta categoría de suelo **sólo podrán admitirse los usos, instalaciones o edificaciones que resulten conformes con los instrumentos de ordenación territorial, instrumentos específicos de protección y con su legislación sectorial específica.** Si se hubiera iniciado el procedimiento de aprobación del instrumento correspondiente, deberá aplicarse el procedimiento de protección cautelar establecido, en su caso, en la legislación específica.*
2. *En defecto de instrumentos de ordenación territorial o de protección específica, podrán autorizarse excepcionalmente por la Administración regional los usos, instalaciones y edificaciones que se consideren de interés público, así como los usos e instalaciones provisionales, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley.*
3. ***En todo caso, será preceptivo el informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia."***

*Cuenta además con el **previo informe preceptivo y vinculante del órgano gestor de la Red Natura 2000**, que a la fecha de realización de éste informe es la dirección General de Medio Natural (siendo en éste caso el mismo órgano el promotor de las obras y el **gestor de la Red Natura 2000 y promotor de estas obras**), de acuerdo con el documento denominado "declaración de la autoridad responsable de supervisar los lugares de la red Natura 2000" suscrito por la directora general de Medio Natural, presentado por RGE 7670 de 13/08/2020 y que forma parte del expediente administrativo.*

Tratándose de obras promovidas por los órganos de la Administración regional, en un monte de utilidad pública (Monte de Utilidad pública nº 186 del C.U.P. "Nevazo de Abajo,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020

que al amparo del artículo 12 de la ley 43/2003 de Montes, se considera de “dominio público forestal” y “de servicio público”) para la defensa y vigilancia de los montes (definidos por la ley 43/2003 de Montes, artículo 3 apartado 1 como “infraestructuras verdes”), en la prevención de incendios forestales, considero (y así lo considera también el órgano promotor) de aplicación el artículo 269.2 de la LOTURM. Según éste:

“2. No estará sujeta a licencia urbanística ni otro título habilitante la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses para informar tales actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe, se entenderá otorgada la conformidad.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la autorización de las actuaciones con relación al planeamiento vigente, al amparo del artículo 269.2 de la LOTURM, de las Obras para la Lucha contra Incendios Forestales: Proyecto de Ejecución de Obras y Actuaciones de Mejora del Puesto de Vigilancia Fijo “El Nevazo”, en Monte de Utilidad Pública Nº 186 del C.U.P. “Nevazo de Abajo” dentro del LIC (ahora ZEC) “Sierra del Gavilán”, de este Término Municipal, Ref. Catastral 30015A017000050000SW, Finca Registral 3.602, a la Dirección General de Medio Natural, Subdirección General de Política Forestal y Caza (EXP. LOM 27/2020, Código Electrónico 471791Q).-

6.6. EXPEDIENTE 472347N: LOM 41/2012 SOLICITUD RENOVACIÓN LICENCIA DE OBRAS.-

Visto el escrito presentado por D^a M^a DOLORES MORENILLA LÓPEZ, NIF ***859*** y D. FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ MARÍN, NIF ***093***, en el que exponen que teniendo concedida licencia de obras para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Paraje La Alameda de Barranda, de este Término Municipal, con fecha 12/04/2013 (Exp. Nº LOM 41/2012), solicitan renovación de la misma.

Vistos: El informe técnico de fecha 23/09/2020, en el que se deja de manifiesto:

“El expediente de licencia de obra mayor arriba reseñado se encuentra caducado por el transcurso sobrado de los plazos de vigencia de la misma (conforme a la regulación establecida en 2.7. de las NN.UU. del PGMO), si bien no se ha declarado expresamente la caducidad de la misma por la corporación.

No obstante, dado que el apartado 1.d. del citado artículo impide solicitar prórroga si ésta se solicita después del transcurso del plazo de “validez” de la misma (calculado en el apartado 3.1), se ha solicitado en base al apartado 1.f. nueva licencia de obras para las obras restantes que no han sido ejecutadas. Según certificado de los directores de obras se ha ejecutado el 30% de la obra, correspondiente a cimentación y estructura, faltando por ejecutar el 70% restante para los que se solicita licencia.

Mediante el presente informe técnico se ha comprobado si existe alguna modificación en la normativa de aplicación municipal que pueda afectar a la nueva concesión de licencia para las obras restantes (en adelante “RENOVACIÓN de licencia”), las cuales puedan suponer un cambio de criterio respecto al informe técnico que sirvió para la concesión de licencia al expediente inicial que describía la totalidad de las obras.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Por las razones ampliamente expuestas a lo largo del informe, los únicos cambios normativos con incidencia en la concesión de licencia de obra para las obras restantes (RENOVACIÓN) son la entrada en vigor de la ordenanza municipal de gestión de residuos, en base a la cual cabe establecer una fianza por el importe calculado (959'00 Euros) en el apartado 5 de este informe técnico".

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA PARA LAS OBRAS RESTANTES (RENOVACIÓN DE LICENCIA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 2.7 apartado 1.f de las NN.UU. del PGMO).

Más allá del establecimiento de dicha fianza de residuos, así como del cobro de las tasas correspondientes a la nueva concesión de licencia para las obras restantes, no se estima necesario modificar las condiciones que ya se establecieron en la concesión de licencia inicial".

Visto el informe de Secretaría de fecha 25/09/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º. La renovación de la licencia de obras al amparo del artículo 2.7 apartado 1.f de las NN.UU. del PGMO, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2013, para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Paraje La Alameda de Barranda, de este Término Municipal, Titular: D^a M^a DOLORES MORENILLA LÓPEZ, NIF ***859*** y D. FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ MARÍN, NIF ***093***, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente N^o LOM 41/2012, Código Electrónico 472347N), en el sentido señalado en el informe técnico, de fecha 23 de septiembre de 2020, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de 959'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) .

2º. Dar traslado al Área Económica Municipal del presente acuerdo, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales correspondientes a la nueva concesión de licencia para las obras restantes (según informe técnico obrante en el expediente).-

6.7. EXPEDIENTE 476639Z: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 33-2020. ARREGLO DE FACHADA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA. C/ MAGISTERIO, 7.-

Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios C/ Magisterio, nº 7, CIF H73957144, RGE N^o 5822, de fecha 30/06/2020, solicitando licencia de obra mayor para Arreglo de fachada e impermeabilización de cubierta, en C/ Magisterio, 7, de esta Ciudad, según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D. Antonio Martínez Sánchez y D^a M^a Cruz Carrasco Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 1 de octubre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 4 de octubre de 2020, obrantes en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a la Comunidad de Propietarios C/ Magisterio, nº 7, CIF H73957144, para Arreglo de fachada e impermeabilización de cubierta, en C/ Magisterio, 7, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9880111WH9198B (EXP. Nº LOM 33/2020, Código Electrónico 476639Z), según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D. Antonio Martínez Sánchez y D^a M^a Cruz Carrasco Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.368'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 223'79 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.8. EXPEDIENTE 479140Y: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 35-2020. COLOCACIÓN DE ANDAMIOS Y REPARACIÓN DE CUBIERTA EN PLAZA SANTA TERESA, 1.-

Visto el escrito presentado por D^a María Teresa Moreno Giménez, NIF ***181***, RGE N^o 9482, de fecha 31/07/2020, solicitando licencia de obra mayor para Reparación de cubierta, en Plaza Santa Teresa, 1, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Ruiz Molina.

Visto el informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a María Teresa Moreno Giménez, NIF ***181***, para Reparación de cubierta, en Plaza Santa Teresa, 1, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9882617WH9198B0001AM (EXP. N^o LOM 35/2020, Código Electrónico 479140Y), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Ruiz Molina, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 973'67 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 4.043'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n^o 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas de los proyectos de ejecución, infraestructura común de telecomunicaciones y estudio de seguridad y salud, así como del proyecto de gestión de residuos.
- g) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7.- Asuntos Urgentes.-

7.1. EXPEDIENTE 290566P: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Visto que según obra en el SEGEX Nº 371107C, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 3 de febrero de 2020, se acordó prorrogar el contrato de “Servicio de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales” por período de un año, atendiendo a la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Vista la necesidad de licitar el contrato de Limpieza de los Edificios Municipales, para su adjudicación antes de que finalice el periodo de prórroga acordado.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación administrativa de servicios con destino a la "Limpieza en los Edificios Municipales", de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia, conforme el artículo 28 de la LCSP, toda vez que esta Administración no cuenta con los medios necesarios para prestar el servicio de forma directa.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

CUARTO.- Designar a DOÑA ROSA MARÍA GÓMEZ GARCÍA como responsable del servicio de "Limpieza de Edificios Municipales", en los términos del artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente se le encomienda la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que deberán regir la presente licitación.

QUINTO.- Comunicar a la mercantil STV GESTIÓN, S.L., con CIF B30365712, empresa que presta el servicio en la actualidad, que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, debe proporcionar a este órgano de contratación la necesaria sobre los empleados a su cargo vinculados a la prestación del servicio en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a que reciban el presente acuerdo; concretamente deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.-

7.2. EXPEDIENTE 109926A: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)".-

Visto el expediente por el que se inicia expediente de contratación administrativa de la Obra "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)", teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la Memoria



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Justificativa del Concejal Delegado de Obras, y Mantenimiento, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el Plan de Obras y Servicios BASE POS N° 3 para las anualidades 2018-2019, toda vez que la ejecución de la obra ha sido objeto de prórroga por la Dirección General de Administración Local hasta el 16/06/2021.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

Visto que la actuación subvencionada es de 36.664,83 euros, de los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aporta 2.232,98 euros, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia 34.431,85 euros, y que deberá estar ejecutada antes del 16/06/2021. La obra objeto de subvención deberá estar justificada antes del 16/09/2021.

Estando previsto el inicio de la ejecución del contrato en el ejercicio 2020 y su finalización en el ejercicio 2021, se reconoce una tramitación de carácter plurianual, con compromiso de consignar el crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2021, siguiente el siguiente desglose:

AÑO	PRECIO CON IVA	IVA (21%)	PRECIO SIN IVA
2020 (Desde 15/12/2020)	18332,41 Euros	3181,66 Euros	15150,75 Euros
2021 (hasta el 15/03/2021)	18332,42 Euros	3181,66 Euros	15150,76 Euros
TOTAL	36.664,83 Euros	6.363,32Euros	30.301,51 Euros

Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego en el ejercicio 2020, existe crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 202191610061900232 (RC N° Operación 202000022211).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con carácter plurianual de la obra "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de la Obra "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)", mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con carácter plurianual.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
18/11/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 481932A

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar el crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 atendiendo al carácter plurianual del contrato, estando previsto el inicio de la ejecución del contrato en el ejercicio 2020 y su finalización en el ejercicio 2021, siguiendo el siguiente desglose:

AÑO	PRECIO CON IVA	IVA (21%)	PRECIO SIN IVA
2020 (Desde 15/12/2020)	18332,41 Euros	3181,66 Euros	15150,75 Euros
2021 (hasta el 15/03/2021)	18332,42 Euros	3181,66 Euros	15150,76 Euros
TOTAL	36.664,83 Euros	6.363,32Euros	30.301,51 Euros

Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego en el ejercicio 2020, existe crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 202191610061900232 (RC N° Operación 202000022211).

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, y a D^a Rocío Crespo de León, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, directores de la referida Obra y COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
19/11/2020